



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA No.- 23-001-31-18-001-2022-00058-00

SECRETARÍA. Paso al despacho del señor Juez la presente acción de tutela para que provea en torno a su admisión.

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA SOFÁN.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MONTERÍA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La señora NIDIA ESTHER MUÑOZ PÉREZ quien actúa nombre propio, formula acción de tutela contra el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por afectación a los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada por fuero prepensionado, seguridad social, mínimo vital, debido proceso y trabajo; la cual cumple con los requisitos legales para ser admitida.

Por otra parte, el Despacho requerirá al Departamento de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web oficiales se sirvan notificar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, a todos aquellos interesados que participaron en el concurso de méritos para el cargo denominado **Secretario, Código 440, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 29218**, a efectos de que dichas personas sean formalmente vinculadas a esta acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen, para tal efecto se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación de esta decisión en las páginas web de las entidades antes señaladas. Las contestaciones de los interesados podrán ser enviada al correo electrónico del Despacho: j01pctoadofcqmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se pone de presente que tanto el Departamento de Córdoba, como la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la orden aquí impartida.

En atención a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Montería,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por NIDIA ESTHER MUÑOZ PÉREZ quien actúa nombre propio en contra el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por estar ajustada a Derecho.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a las accionadas para que, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, se sirvan rendir informe, bajo juramento, acerca de la solicitud de tutela. Con la contestación deberán aportar certificado de existencia y representación legal, el

acto de apoderamiento, copia de todo el procedimiento administrativo y demás pruebas que pretendan hacer valer en esta acción

TERCERO: Vincular a todos aquellos interesados que participaron en el concurso de méritos para el cargo denominado **Secretario, Código 440, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 29218**, ofertado por el Municipio de Montería, a efectos de que dichas personas sean formalmente vinculadas a esta acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen, para tal efecto se les concede el término de dos (2) días, contado a partir de la publicación de esta decisión en las páginas web del Municipio de Montería, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las contestaciones de los interesados podrán ser enviada al correo electrónico del Despacho: j01pctoadofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Requerir al **Departamento de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que a través de sus páginas web oficiales se sirvan notificar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, a todos aquellos interesados que participaron en el concurso de méritos para el cargo denominado **Secretario, Código 440, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 29218**, ofertado por el Departamento de Córdoba, a efectos de que dicha personas sean formalmente vinculadas a esta acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen. Una vez realizado dicho trámite, se servirán acreditarlo ante el Despacho, conforme se motivó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Adrian Antonio Arroyo Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9928acbccc16592c5009be3b87def4ad980a5d0e960063fcd90ba9a18bd8c7fc2

Documento generado en 29/06/2022 09:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>